

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en su sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.900

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

La Guardia Civil del puesto de Cabañas de Ebro da cuenta de que en la mañana del día 14 del actual ha desaparecido la barca denominada «La Pulliguera», que se encontraba amarrada sobre su sirga en el centro del río Ebro.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento por si apareciese dicha barca en alguno de los pueblos ribereños del Ebro.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

### SECCION CUARTA

Núm. 5.835

#### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las ordenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Mariano Sanjuán Gimeno, Alfredo Gargallo (Montepío militar); Antonio Ferruz, Valentín Alcocer, Remigio Pereira, Gabino Moreno, Eladio García, Cándido Pablo Murillo, Fernando Cuervo (Retiros Cruces); Obdulia Moreno, Basilisa Samper (Montepío Civil); Eduardo Pastor Guillén (Jubilados).

Huérfanas Urioste López, Angela Luna, Juana Hernández, Josefa Lucientes, Hipólito Lainez, Simón Moliner (Montepío Militar).

María Pilar Miranda, Dolores Requeño, Pilar Iglesias, Pilar Carnicer, Pedro Francisco Ríos, Miguela Pérez Hernández, Martín Royo (Montepío Militar); Vicente Torres Carrilla (Retiros Cruces); Antonia La puerta (Montepío Civil).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 5.902

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

TRANSPORTES. (Tracción de sangre)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 215, de fecha 20 de septiembre del año actual, se publicó una circular relativa al impuesto de transportes (tracción de sangre) en la que se interesaba de los Alcaldes y Secretarios de las localidades donde existieran vehículos de tracción de sangre, sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al Real Decreto de 5 de junio de 1920, certificación acreditativa de la existencia de tales vehículos, y como hasta la fecha son varios los Ayuntamientos que no han remitido la mencionada certificación, se les advierte nuevamente la ineludible obligación que tienen de cumplimentar el servicio dentro del presente mes de diciembre.



Respecto a los Ayuntamientos en que no existan vehículos de tracción de sangre sujetos a tributación por este concepto, deberán remitir certificación negativa para su constancia en esta Administración.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.903

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

•CIRCULAR NUM. 237

#### De interés para los cultivadores de remolacha

No obstante haber sido declarada la libertad de precio y contratación de la remolacha y caña de azúcar para la campaña 1944-45, por Orden de la Presidencia de 24 de diciembre de 1943, por acuerdo de la Junta Superior de Precios, debe entregarse por los cultivadores la totalidad de estas materias primas a las diferentes fábricas azucareras para su transformación en azúcar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a fin de que no sea distraída ni enajenada cantidad alguna de caña o remolacha con destinos distintos al anteriormente indicado.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

• Núm. 5.928

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en escrito de fecha 13 del actual, núm. 139.939, dice lo siguiente:

«Continuando el último párrafo de mi escrito número 129.817, de 16 de noviembre de 1944, que trataba de huevos, aves, caza y alubias, por el que señalaba para estas últimas 4'50 pesetas kilo, como cantidad máxima a admitir a los intermediarios, para sobre ella cargar sus beneficios comerciales, entendiéndose que dicha cifra sirve sólo de referencia para aplicar los márgenes oficialmente reconocidos, sin que ello quiera decir que tengan que sujetarse a aquel precio los particulares, Intendencia, etc., que podrán pagarlos a como libremente estipulen con los productores, pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos dispone que los almacenistas que se dediquen *exclusivamente a la venta de semillas*, podrán comprar las dedicadas a estos fines, libremente al igual que los particulares, recargando, a los precios de compra al productor el margen de beneficio que se señala en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 269 de 26 de octubre de 1942), o sea el 7 por 100.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1944.—El Gobernador civil Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 5.875

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

#### Calendario laboral para 1945

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 para la aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al descanso dominical, esta Delegación ha aprobado el siguiente calendario laboral para el año 1945, el que será de observancia obligatoria en la provincia de Zaragoza:

#### Festividades no recuperables

- 1.º de enero.—Circuncisión del Señor.
- 6 de id. —Epifanía.
- 29 de id. —San Valero.—(Fiesta local de la capital, en la provincia y barrios rurales, será sustituida por la fiesta local mayor).
- 30 de marzo.—Viernes Santo.
- 18 de julio.—Fiesta de Exaltación del Trabajo.
- 1.º de octubre.—Fiesta del Caudillo (el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren).
- 12 de octubre.—Nuestra Señora del Pilar y Fiesta de la Hispanidad.
- 1.º de noviembre.—Todos los Santos.
- 8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre.—Natividad del Señor.

#### Festividades recuperables

- 2 de enero.—La Venida de la Virgen (únicamente en la capital).
- 19 de marzo.—San José.
- 29 de id. —Jueves Santo.
- 10 de mayo.—Ascensión del Señor.
- 31 de mayo.—Corpus Christi.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio.—Santiago Apóstol.
- 15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

Se advierte a los Empresarios que vienen obligados a fijar en sitio visible de los centros de trabajo el anterior calendario, apercibiéndoles que de no hacerlo serán sancionados en forma legal.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1944.—El Delegado de Trabajo, Manuel Artime Prieto.

Núm. 5.870

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Rendimiento medio normal de los orujos en cada zona de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 25 de septiembre último, esta Jefatura establece las zonas siguientes, en un todo análogo a lo publicado en años anteriores:

1.ª Zona.—Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Caspe, Belchite y Pina. En todos los pueblos se fija un rendimiento en grasa de los orujos de 7'5 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

2.ª Zona.—Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Borja y Tarazona y los concurrentes a estas plazas. Se fija un rendimiento en grasa de 7'75 por 100 y un 25 por 100 de humedad.



3.<sup>a</sup> Zona.—Comprende los pueblos de los partidos de La Almunia de Doña Godina, Cariñena y Zaragoza y los concurrentes a estas plazas, fijándose un rendimiento en grasa del 8'25 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

Estos porcentajes medios normales sólo tienen por finalidad la de que sirvan de base a los cálculos que se efectúen para llegar a la determinación del precio del quintal métrico de aceituna.

Cuando se venda una partida de orujo, si el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo sobre la riqueza en grasa y humedad del producto, deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo, para que, una vez analizada dicha muestra en el laboratorio de la Jefatura Agrónomica correspondiente, pueda ésta fijar el precio justo a que debe ser pagada la tonelada del citado orujo.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

### BULBUENTE

Núm. 5.915

Acordado por el Ayuntamiento, el día 24 del actual tendrá lugar en primera subasta el arriendo de pesas y medidas para el año 1945, bajo el tipo en alza de pesetas 2.000, en la Casa Consistorial, a las once horas.

De no haber postor, tendrá lugar otra segunda subasta el día 31 del actual, con la rebaja del 25 por 100, en el mismo local y hora.

Bulbunte, 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan Casaus.

### MAINAR

Núm. 5.894

Por dimisión voluntaria de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Alguacil-vóz pública de este Ayuntamiento y Guarda municipal del mismo, dotadas con el sueldo anual de 359 y 1.023'50 pesetas, respectivamente.

Y para su provisión interinamente y por el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, se abre concurso por el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para poder tomar parte en el concurso serán requisitos indispensables ser mayor de 21 años sin exceder de 35 y demostrar su aptitud ante esta Alcaldía para el desempeño de los cargos expresados.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo del concurso acompañando a las mismas los documentos que justifiquen su edad, conducta pública y privada, méritos preferentes y probada adhesión al Movimiento nacional desde su iniciación.

Mainar, 14 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan Gonzalvo.

### MOZOTA

Núm. 5.913

El día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta del arriendo de carnes frescas y saladas a regir durante el año 1945.

El tipo en alza son 1.000 pesetas. Las solicitudes, mediante pliego cerrado, con sujeción al de condiciones y modelo expuesto en la tablilla oficial.

Mozota, 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Val.

### TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 5.929

Durante los días 27, 28 y 29 del corriente mes y horas reglamentarias, se llevará a efecto en la Casa Ayuntamiento la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Igualmente se cobrarán los atrasos de trimestres anteriores por este concepto y demás arbitrios e impuestos municipales.

Torrijo de la Cañada, 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Alejandro Vallespín.

### REMOLINOS

Núm. 5.897

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y 1.000 pesetas más por carestía de vida, anunciándose su provisión interina por el plazo de quince días.

Los que deseen concursar a la misma deberán presentar sus instancias durante el referido plazo en este Ayuntamiento, a la cual acompañarán certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional, así como el certificado de nacimiento.

Remolinos, 14 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Elías Liarte.

### SASTAGO

Núm. 5.822

Durante los días 18, 19 y 20 del corriente mes de diciembre, de nueve a una por las mañanas y de tres a seis por las tardes, se hallará abierta en el local de costumbre la recaudación del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en segundo y último período voluntario, y la del segundo trimestre en primer período voluntario, advirtiendo a los contribuyentes que todo el que no haga efectivos sus desembargos en los expresados días, pasarán al apremio sin más aviso ni requerimiento.

También se cobrarán con los apremios respectivos los atrasos de trimestres y años anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 12 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Miguel Loú.

### VILLALENGUA

Núm. 5.878

El día 24 de los corrientes, a las diez horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de pastos forestales bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Villalengua, 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Manuel Oliete.

### VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 5.927

Con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del actual y horas de las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas del servicio del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, derechos del Matadero público y alquiler de los hornos de pan cocer, propiedad de este Municipio, para el año de 1945.

Si resultasen desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 30 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Villar de los Navarros, 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Segura.

### VISTABELLA

Núm. 5.944

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, con la dotación anual de 6.000 pesetas anuales cobradas por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas. Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Vistabella, 13 de diciembre de 1944.—El Alcalde ejerciente, Mariano Soria.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

Núm. 5.872

## JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que se tramita en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Rey, en nombre de D. Eduardo Delage Atané, contra D. José Bondía Roca, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho deudor que a continuación se expresan:

Sesenta botellas de coñac «Delage 1898», tasadas en 624'60 pesetas.

Dieciocho botellas coñac «Simpático», en 187'20.

Quince cajas coñac «Delage 1898», conteniendo doce botellas cada caja, en 1.875

Cinco botellas coñac superior «Martínez», en 52.

Siete botellas coñac extra «Delage», en 105.

Ocho cajas coñac extra «Delage», de a doce botellas cada, en 1.440.

Treinta botellas coñac «Delage», viejísimo, solera viejísima «Delage», en 312.

Novcientos seis botellas de licores finos, vinos de mesa, champán de diferentes marcas, tamaños y clases, en 9.060.

Treinta cajas de cien botellines cada una de vermouthe «Manon», en 2.100.

Total 15.755'80 pesetas

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar cédula personal u otro documento de identidad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferida la persona que haga proposición a todos los bienes, y pudiéndolos ceder a un tercero.

3.º Que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de D. Mariano Urbez Fabián, que vive en Coso, núm. 9, de esta ciudad.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos-María García-Rodrigo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.890

## JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por haber sido resuelto el recurso de revisión interpuesto por Manuel Campos Sevil, vecino de Villanueva de Gállego, en el expediente de responsabilidades políticas contra él instruido con el núm. 967, en el sentido de ser absuelto de la sanción económica que le había sido impuesta, ha recobrado por virtud de tal resolución de la Sala de Revisiones del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, la libre disposición de sus bienes, teniéndose por

levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto sobre ellos, lo que se hace público mediante la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P.H., Eugenio Isac.

Núm. 5.871

## JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Calixto Miranda Miranda, contra D. Enrique Mur Loscertales, sobre reclamación de 43.200 pesetas, intereses y costas, he acordado publicar el presente edicto llamando a la herencia yacente y herederos desconocidos en ignorado paradero del expresado ejecutado D. Enrique Mur, para que dentro del término de ocho días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, si vieran convenirles, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.889

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 352 de 1944, sobre esta, se cita por medio de la presente cédula a José Coscolín Martínez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (silo Predicadores, 56) al objeto de prestar declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.909

## Comunidad de Regantes de las acequias de «La Solana» y de «Las Canales», de Ateca

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios industriales para la redacción y discusión de Ordenanzas y Reglamentos. La reunión será en la Casa Consistorial el día 21 de enero próximo y hora de las doce. Para poder tomar acuerdo en esta primera convocatoria se necesita la asistencia de la mayoría.

La segunda convocatoria será en el mismo día y lugar, a las doce y media, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Caso que no se pudiera terminar en una sola sesión, se continuará el domingo siguiente y sucesivos hasta su conclusión, con las formalidades ya expuestas.

Ateca, 14 de diciembre de 1944.—El Presidente, Rafael Saldaña.